

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00748 00

Para efectos de resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandada, así como la solicitud de terminación del proceso igualmente promovida por el ejecutado, se le requiere para que aporte el poder debidamente otorgado al abogado Jesús Francisco Pedroza Velasco. Nótese que dicho documento no obra dentro del expediente físico ni virtual.

Ahora bien, en atención a la consignación realizada por el ejecutado, se requiere al extremo actor para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído realice un pronunciamiento expreso sobre aquella, la cual consta en el informe de título visible en el archivo 17 del expediente digital, el cual se pone en conocimiento de las partes, y para que aporte certificación de cuotas de administración actualizada expedida por el administrador del centro comercial demandante, quien deberá acreditar en debida forma su calidad. Así mismo, téngase en cuenta que en los archivos 11 y 12 del expediente digital obran unos pagos que según el demandado realizó directamente a la cuenta bancaria del demandante.

Por último, no se tendrá en cuenta el documento presentado por la parte demandante, como avalúo del inmueble cautelado en el presente asunto, toda vez que se trata de un formulario para el pago del impuesto predial y no del avalúo catastral a que se refiere el numeral 4º del art. 444 del C. G. del P. Téngase en cuenta que en tratándose de bienes inmuebles el valor (del avalúo) será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es el documento idóneo, evento en el cual, en todo caso, deberá aportarlo acompañado de un dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d50a060f13d9ad74bde3f134ff0778fa222197ebc5737b40cec37f64115232**

Documento generado en 15/02/2022 02:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>